

(18 cents.)

Viernes 25 de Abril de 1919

Núm. 97

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

ESTADÍSTICA LABORAL

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 23 de Abril
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Doña Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. S. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 23 de Abril

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN
SEÑOR: Notorio es que, sin motivo justificado, ni siquiera con pretexto fundado en acto alguno del Gobierno, el mismo día en que tuvo lugar su constitución, una parte, quizá la más exigua, del Cuerpo de Telégrafos impuso desde esta Corte, sin conocimiento ni acuerdo previos del numeroso personal adscrito a ese organismo, la completa paralización en toda España de los servicios de comunicación telegráfica.

Grave la huelga por su notoria ilicitud, prevista por omisión en los artículos 4º y 5º de la ley de 27 de Abril de 1909, lo era también por el indudable propósito sedicioso que parecía inspirarla, ya que con ella no se perseguía ninguna mejora ni reivindicación del personal, sino finalidades no declaradas ni ostensibles; y por los trastornos y daños superiores a todo encarecimiento que la interrupción del servicio telegráfico causa en la vida nacional, singularmente sirviendo de obstáculo a la comunicación de las familias y al desenvolvimiento normal de las transacciones comerciales y civiles.

A pesar de ello, el Gobierno, activamente asistido por una opinión que, con sus manifestaciones espontáneas y repetidas de indignación, parecía alejarse a la adopción de prontas y eficaces medidas de rigor, serena y deliberadamente ha preferido hasta ahora aborralas, deseoso de que el castigo aparezca impuesto, no como caprichosa represalia en una lucha apasionada, sino como obra espontánea y en lo posible automática de los organismos a cuya competencia atribuyen Leyes y Reglamentos el cuidado de administrar la justicia y asegurar la disciplina.

el 18 de febrero de 1919

en el año 1919

Llisa. — Una porción de la heredad situada en este término municipal y partida denominada Roixa, de almendros y olivos, de cabida 24 áreas, 42 centíreas.

Núm. 76. — Francisco Benaiges Sabaté. — La mitad de una finca situada en este término municipal y partida llamada Abellás, de sembradura, almendros y garriga, de cabida 54 áreas, 75 centíreas.

Núm. 80. — Tomás Bladé Badia (Deu). — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Rosqueres, de higueras y almendros, de cabida una hectárea, 33 áreas, 84 centíreas.

Núm. 83. — Francisco Bladé Badia (Xau). — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Balcado, de almendros, de cabida 24 áreas, 94 centíreas.

Núm. 89. — Rosario Bladé Benaiges. — La mitad de una heredad situada en este término municipal y partida llamada Llacuna, de sembradura, almendros y garriga, de cabida una hectárea, 83 áreas, 60 centíreas.

Núm. 94. — Ramón Bladé Domenech. — La mitad de una finca situada en este término municipal y partida llamada Llacuna, de sembradura, almendros y garriga, de cabida una hectárea, 83 áreas, 60 centíreas.

Núm. 116. — Mariana Bladé Tarch. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Plana, compuesta de sembradura, almendros, olivos, pasto y garriga, de cabida 60 áreas, 84 centíreas.

Núm. 127. — Francisco Borrás Margalef. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Pedres, de sembradura, olivos y parte garriga, de extensión cuatro hectáreas, 27 áreas, 70 centíreas.

Núm. 143. — Teresa Cartoixa Benaiges. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Llibertera, de cabida una hectárea, 39 áreas, 32 centíreas, de sembradura con almendros y garriga.

Núm. 147. — Juan Escoda Benaiges. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Cosp, de sembradura, almendros y garriga, de cabida dos hectáreas, 66 áreas, 47 centíreas.

Núm. 151. — Juan Escoda Nogués. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Plana, de sembradura, almendros y garriga, de cabida dos hectáreas, 49 áreas, 56 centíreas.

Núm. 187. — Andrés Martí-Serret. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Roixa, de almendros, higueras y garriga, de cabida una hectárea, 40 áreas, 83 centíreas.

Núm. 197. — Francisco Muria Borrás. — Una porción de tierra de la heredad situada en este término municipal y partida llamada Roixa, sin que conste la extensión.

Núm. 215. — Josefa Pellisa Benaiges. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Plana, de sembradura, almendros, olivos y garriga, de cabida una hectárea, 10 áreas.

Núm. 224. — Francisco Pellisa Fornós. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Cova, de cabida una hectárea 25 áreas, de sembradura, con almendros, higueras y garriga.

Núm. 225. — Domingo Pellisa Muria. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Plana, compuesta de viña y garriga, de cabida 93 áreas, 69 centíreas.

Núm. 226. — Juan Pellisa Piñol. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Solsida,

de cabida 20 céntimos de jornal, de almendros y garriga.

Núm. 227. — Domingo Pellisa Piñol. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Batalles, de cabida 86 áreas, 17 centíreas, de viña, garriga y roquerol.

Núm. 238. — Domingo Pellisa Sabaté. — La mitad de la heredad situada en este término municipal y partida llamada Aixurigué, de cabida 72 áreas, 22 centíreas, de sembradura con almendros y garriga.

Núm. 242. — Ignacio Pellisa Sabaté. — Una heredad situada en este término municipal y partida Creveta, de cabida una hectárea, 27 áreas, 50 centíreas, de sembradura, viña, higueras, olivos y garriga.

Núm. 316. — Francisco Serres Vallés. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Hom, de sembradura con almendros, de cabida 23 céntimos de jornal.

Núm. 326. — Benito Vernet Domech. — La cuarta parte de una finca situada en este término municipal y partida llamada Roixa, de almendros e higueras, de cabida 59 áreas, 20 centíreas.

Núm. 348. — Josefa Beltrán Botella. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Coll de Miravet, de sembradura, almendros y garriga, de cabida una hectárea, 16 áreas, 81 centíreas.

Núm. 357. — Francisco Centelles Colom. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Pianella, de cabida 52 áreas, 39 centíreas, de sembradura, almendros y garriga.

Núm. 361. — Teresa Escoda Fortuny. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Llacuna, de sembradura, bosque y garriga, de cabida una hectárea, 52 áreas, cuatro centíreas.

Núm. 362. — Viuda de Juan Fornós Benaiges. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Moré, de cabida 85 áreas, 17 centíreas, de sembradura, olivos y garriga.

Núm. 364. — Antonio Fornós Serra. — La cuarta parte de una finca situada en este término municipal y partida llamada Grañana, de cabida siete áreas, 78 centíreas, de garriga.

Núm. 393. — José Sabaté Pellisa. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Moré, de olivos, sembradura y garriga, de cabida 36 áreas, 50 centíreas.

Núm. 394. — Rafael Sabaté Montagut. — Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Coll de Miravet, de sembradura, almendros y garriga, de cabida 60 áreas, 84 centíreas.

Así, pues, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto a fin de que sorta los efectos oportunos.

Rasquera 4 de Abril de 1919. — José Roca.

Núm. 4022
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alfarulla

Terminado el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cedulas personales en este distrito municipal del actual año económico de 1919 a 1920, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Alfarulla 16 de Abril de 1919. — El Alcalde, Manuel Farreras.

Núm. 4023
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ginesar

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento,

base de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de 1920, conforme a lo prevenido en el art. 1º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el 25 de Mayo próximo las correspondientes declaraciones de altas y bajas, con objeto de incluirlas al aludido apéndice.

Ginesar 15 de Abril de 1919. — El Alcalde, José Sendra.

Núm. 1024
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Barberá

Confeccionado el repartimiento general de utilidades sustitutivo de consumos del corriente año, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Mas de Barberá 14 de Abril de 1919. — El Alcalde, Vicente Adell.

Núm. 1025
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920, conforme al prevenido en el art. 1º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 15 de Mayo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Castellvell 14 de Abril de 1919. — El Alcalde, Antoni Nolla.

Núm. 1026
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, urbana y pecuaria del año 1920, se interesa de todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 15 de Mayo próximos las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Torre del Español 15 de Abril de 1919. — El Alcalde, Luis Argany.

Núm. 1027
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre de Fontaubella

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondientes al año 1920, conforme al prevenido en el art. 1º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 15 de Mayo próximos las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Tortosa 19 de Abril de 1919. — D. Piñana.

Núm. 1028
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre de Fontaubella

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondientes al año 1920, conforme al prevenido en el art. 1º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Julio

próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Torre de Fontaubella 18 de Abril de 1919. — El Alcalde, Eliseo Mas.

Núm. 1029

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell

Relación de los señores que han resultado elegidos, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el año de 1919 a 1920:

Sección 1.ª — Buenaventura Torre Figuerola y Ramón Andreu Palau.

Sección 2.ª — Pablo Casas Basora y José Guri Martorell.

Sección 3.ª — Ramón Bonet Espinach y José Teixidó Solé.

Rourell 19 de Abril de 1919. — El Alcalde, Magín Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dichos Jueces o Tribunales, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Mañana.

Núm. 1030

BUSQUETS VILANOVA. Magín. (a) Cheri, domiciliado últimamente en esta ciudad de Valls, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Valls, para recibirle declaración en causa que se instruye por incendio; apercibiéndole que de no verificarlo sin motivo justificado, se le parará el perjuicio que haya sufrido en derecho, según al artículo Núm. 1034.

COMES FORTUNY, Pablo; ESPUGA FERRER y BIENVENIDO VICENTE, Jean, jornaleros que se dedicaban a picaregraya en Vilarrodon, y que el día 23 de Marzo último se encontraban en una habitación del café que tiene en dicha villa Manuel Castells Gavaldá, (a) Brigid, jugando a los naipes, cuando fueron sorprendidos por la Guardia civil, ignorándose las demás circunstancias de dichos sujetos; comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valls, para prestar declaración; bajo los apercibimientos legales.

Núm. 1032

QUERALT PAMIES, José, (a) Diego, de unos 28 años de edad, labrador, casado y de esta vecindad, domiciliado últimamente en esta ciudad, estatura regular, regordete, bien parecido, afeitado totalmente y viste ordinariamente traje de pana color pasa claro, y BUSQUETS VILANOVA, Magín, (a) Cheri, de unos 42 años de edad, labrador, casado y de esta vecindad, domiciliado últimamente en esta ciudad, estatura baja, grueso, color moreno, afeitado, es patizambo y viste blusa azul, gorra, pantalón de pana color pasa claro y calza alpargatas abiertas con cintas negras, procesados ambos por asesinato; comparecerán en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de Valls, para constituirse en prisión y recibirlas indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Imprenta de Francisco Mallo